

SECRETARÍA
GENERAL

DECRETO No 190 FECHA: Julio 30 de 2008	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 3	

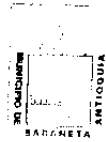
**POR EL CUAL SE DELEGA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA EN
LOS SECRETARIOS DE DESPACHO DEL MUNICIPIO DE SABANETA**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en la Ley 489 de 1998, en el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en su artículo 12, lo mismo que la Ley 489 de 1998, previó la posibilidad para los Representantes Legales de las Entidades Estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes.
2. Que el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 establece que "Los Jefes y Representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones y concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalencias".
3. Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, consagra en su inciso 1° que "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias".
4. Que el Municipio de Sabaneta es conveniente delegar la competencia para adelantar el proceso contractual, contratar y suscribir los contratos, a fin de atender más oportuna y eficientemente el respectivo servicio, con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, en la Secretaría General y las Secretarías de Hacienda, Medio Ambiente, de Familia y Bienestar Social, de Educación y Cultura, de Tránsito y Transporte, de Salud, de Planeación y Desarrollo Territorial, de Gobierno y Desarrollo Ciudadano, de Obras Públicas e Infraestructura en lo referente a la adquisición y venta de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de la Entidad, de acuerdo a los procedimientos, funciones del cargo, normas legales y estatutarias, hasta la mínima cuantía.





DECRETO No 190 FECHA: Julio 30 de 2008	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 3	

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Delegar la contratación de mínima cuantía, en todas sus etapas, incluida su liquidación en los (las) Secretarios(as) de: Hacienda, Medio Ambiente, Familia y Bienestar Social, Educación y Cultura, Tránsito y Transporte, Salud, Planeación y Desarrollo Territorial, Gobierno y Desarrollo Ciudadano, Obras Públicas e Infraestructura y General, para adelantar el proceso contractual, contratar y suscribir los contratos para la adquisición y venta de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de todas las actividades de la Entidad.

PARÁGRAFO: El delegatario ejecutará la delegación dentro del manual de procedimientos y control implementados por la Entidad para los procesos de adquisición y venta de bienes y servicios y a la luz de las prescripciones legales sobre la materia.

ARTÍCULO 2°: Los funcionarios responsables de las Secretarías antes citadas, en quienes se delega la competencia para contratar, deberán garantizar el desarrollo y aplicación de los principios consagrados en el artículo 3° del Código Contencioso Administrativo, los de economía, transparencia y selección objetiva previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios, al igual que las disposiciones municipales estatutarias o presupuestales sobre la materia, las reglamentaciones internas expedidas por la Entidad, y las normas que la modifiquen, adicione o aclaren, todas las cuales son parte integrante de este acto.

ARTICULO 3°: Los contratos a que se refiere esta delegación se realizarán observando los requisitos y formalidades establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus Decretos reglamentarios.

PARÁGRAFO: Tratándose de liquidación de contratos o convenios, requerirá el acta respectiva de la firma del aquí delegado; igualmente, en los actos administrativos que se generen en la actividad contractual.

ARTICULO 4°: Los procesos contractuales iniciados antes de la vigencia del presente Decreto, serán tramitados y concluidos por los Delegados, en sus respectivas áreas, debiendo observar en los mismos, las disposiciones aquí contenidas y las concordantes y complementarias.

PARÁGRAFO: En ejercicio de esta Delegación se hace responsable a los Delegados, por el cumplimiento de los contratos celebrados y por las actuaciones u omisiones en que incurra, debiendo indemnizar por los daños y perjuicios que





MUNICIPIO DE
SABANETA
2008

DECRETO No 190 FECHA: Julio 30 de 2008	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 3	

cause al Municipio en razón de ellas, sin omisión de las acciones disciplinarias y penales a que hubiere lugar.

ARTICULO 5°: La revisión del contenido de los contratos delegados por el presente acto administrativo, así como las garantías referentes a éstos, corresponderá a la Oficina Asesora Jurídica.

ARTICULO 6°: El presente Decreto rige a partir del uno (1) de agosto de 2008.

Dada en Sabaneta a los treinta (30) días del mes de julio del año 2008

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO LEÓN MONTOYA MESA

Alcalde Municipal


PROYECTO
JAVIER HUMBERTO VEGA MEZA
ASESOR
OFICINA ASESORA JURÍDICA



Palacio Municipal Cra. 45 N° 71 sur-24
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co Sabaneta (Ant.) Colombia